

**ASAMBLEA DE MELILLA**  
Secretaría General de la Asamblea

## DILIGENCIA:

La Excm. Asamblea de Melilla en sesión Extraordinaria del 9 de diciembre de 2020 adoptó el siguiente acuerdo:

**PUNTO SEXTO.-** MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LOS USOS Y CONDICIONES DE LOS LOCALES DE ESPECTÁCULOS Y REUNIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA .- El Sr. Secretario da lectura al Dictamen de la Comisión Permanente de Medio Ambiente y Sostenibilidad que celebró sesión extraordinaria de urgencia el pasado día 27 de noviembre, cuya propuesta fue aprobada por unanimidad.

La Excelentísima Asamblea acuerda aprobar Propuesta de la Comisión Permanente de Medio Ambiente y Sostenibilidad, que literalmente dice:

Visto informe/propuesta sobre modificación del Reglamento regulador de los usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla del Director General de Servicios Urbanos, indicando textualmente lo siguiente:

*“La contaminación acústica se ha convertido en uno de los problemas medioambientales más importantes en la actualidad y es una de las principales causas de preocupación ciudadana, especialmente el generado por las actividades de ocio nocturno. La ordenación de estas actividades viene establecida por el Reglamento regulador de los usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobado por Decreto n.º 955 de 26 de junio de 2012 del Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4935, 3 de julio de 2012) y modificado mediante Decreto n.º 876 de 05 de agosto de 2013 (BOME núm. 5050, de 9 de agosto de 2013). Además, conforme a la aprobación de la Zonificación Acústica de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 5754, de 8 de mayo de 2020) que representa la distribución de los objetivos de calidad acústica en todo el municipio y la normativa estatal vigente considera de especial protección el horario nocturno, comprendido entre las 23.00 horas y las 07.00 horas, y establece unos valores límite de inmisión de ruido más restrictivos en zonas residenciales.*

*Con objeto de asegurar el cumplimiento de los valores de calidad acústica nocturno, así como la protección y descanso de todos los ciudadanos para conseguir un ambiente cada vez menos ruidoso en la vía pública de áreas acústicas residenciales, ya que la experiencia ha demostrado que este tipo de actividades de ocio nocturno producen mayores molestias en zonas residenciales, debido a la problemática generada en la vía pública tanto por la atracción personas alrededor del establecimiento como por el aumento del tráfico de vehículos en avanzadas horas del período nocturno. Como medida de protección a la exposición de la población a determinados niveles sonoros se estima ampliar la prohibición de nuevas de actividades en edificios con usos de vivienda, así como en áreas acústicas de*

**ASAMBLEA DE MELILLA**

Secretaría General de la Asamblea

*uso residencial, dedicadas a Grupo 2 (pubs, karaoke, cafédisco, café-concierto...) a la prohibición de actividades dedicadas a Grupo 3 (discotecas, salas de fiesta, tablaos flamencos) ya contempladas, de forma que no se generen nuevas molestias.*

*En cuanto a su aplicabilidad establece en su disposición transitoria con el fin de satisfacer el cumplimiento de lo establecido para la tranquilidad del vecindario para las actividades que se encuentren ya autorizadas otorgando un período para su ejercicio que suponga el menor perjuicio posible ponderando ambos derechos.*

*En base a lo anterior se propone la modificación del Reglamento regulador de los usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla de la siguiente forma:*

*Uno. Se modifica el apartado 3 del artículo 4 que queda redactado como sigue:*

*«3.- Queda expresamente prohibido, en edificios con usos de vivienda o colindantes, así como en áreas acústicas de uso residencial, la nueva implantación de actividades del Grupo 2 y Grupo 3.»*

*Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 7, que queda redactado en los siguientes términos:*

*«2. En cuanto a las actividades reguladas por este reglamento, se exigirán los siguientes niveles mínimos de aislamiento acústico respecto a las piezas habitables de las viviendas colindantes:*

- Grupo 0: 60 dBA*
- Grupo 1: 65 dBA*
- Grupo 2: No permitido colindante a vivienda*
- Grupo 3: No permitido colindante a vivienda»*

*Tres. Se añade el apartado 2 de la Disposición Transitoria Única, que queda redactado en los siguientes términos:*

*«2. No serán transmisibles las licencias de actividad para los establecimientos con licencia de apertura en vigor concedida para ejercer la actividad de Grupo 2 y se encuentren ubicados en áreas acústicas de uso residencial contraviniendo lo indicado en el apartado 3 del artículo 4. No obstante, podrá autorizarse un único cambio de titularidad desde la entrada en vigor de la mencionada disposición, siempre que se publique un anuncio en prensa local y transcurra un plazo de 15 días desde su publicación sin que se presente disconformidad por parte de propietarios o arrendatarios de vivienda que disten un máximo de 50 m de la actividad.»*

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Medio Ambiente y Sostenibilidad, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

## ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

PRIMERO. Se modifica el apartado 3 del artículo 4 del Reglamento regulador de los usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión que queda redactado como sigue:

«3.- Queda expresamente prohibido, en edificios con usos de vivienda o colindantes, así como en áreas acústicas de uso residencial, la nueva implantación de actividades del Grupo 2 y Grupo 3.»

SEGUNDO. Se modifica el apartado 2 del artículo 7 del mismo, que queda redactado en los siguientes términos:

«2. En cuanto a las actividades reguladas por este reglamento, se exigirán los siguientes niveles mínimos de aislamiento acústico respecto a las piezas habitables de las viviendas colindantes:

- Grupo 0: 60 dBA
- Grupo 1: 65 dBA
- Grupo 2: No permitido colindante a vivienda
- Grupo 3: No permitido colindante a vivienda»

TERCERO. Se añade el apartado 2 de la Disposición Transitoria Única del Reglamento regulador de los usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión, que queda redactado en los siguientes términos:

«2. No serán transmisibles las licencias de actividad para los establecimientos con licencia de apertura en vigor concedida para ejercer la actividad de Grupo 2 y se encuentren ubicados en áreas acústicas de uso residencial contraviniendo lo indicado en el apartado 3 del artículo 4. No obstante, podrá autorizarse un único cambio de titularidad desde la entrada en vigor de la mencionada disposición, siempre que se publique un anuncio en prensa local y transcurra un plazo de 15 días desde su publicación sin que se presente disconformidad por parte de propietarios o arrendatarios de vivienda que disten un máximo de 50 m de la actividad.»

Aceptando la Comisión la propuesta realizada por el Grupo del Partido Popular y cuyo detalle se continene en el Acta de la Comisión, se acuerda variar la propuesta a considerar por la Exma. Asamblea, presentando el siguiente texto:

*Uno. Se modifica el apartado 3 del artículo 4 que queda redactado como sigue:*

*«3.- Queda expresamente prohibido, en edificios con usos de vivienda o colindantes con usos de vivienda, la nueva implantación de actividades del Grupo 2*

*Queda expresamente prohibido, en edificios con usos de vivienda o colindantes a edificios con usos de vivienda, así como en áreas acústicas de uso residencial la implantación de actividades del Grupo 3.»*

*Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 7, que queda redactado en los siguientes términos:*

*«2. En cuanto a las actividades reguladas por este reglamento, se exigirán los siguientes niveles mínimos de aislamiento acústico respecto a las piezas habitables de las viviendas colindantes:*

- *Grupo 0: 60 dBA*
- *Grupo 1: 65 dBA*
- *Grupo 2: No permitido colindante a vivienda*
- *Grupo 3: No permitido colindante a vivienda»*

*Tres. Se añade el apartado 2 de la Disposición Transitoria Única, que queda redactado en los siguientes términos:*

**ASAMBLEA DE MELILLA**

Secretaría General de la Asamblea

«2. No serán transmisibles las licencias de actividad para los establecimientos con licencia de apertura en vigor concedida para ejercer la actividad de Grupo 2 y se encuentren ubicados contraviniendo lo indicado en el apartado 3 del artículo 4. No obstante, podrá autorizarse un único cambio de titularidad desde la entrada en vigor de la mencionada disposición, siempre que se publique un anuncio en prensa local y transcurra un plazo de 15 días desde su publicación sin que se presente disconformidad por parte de propietarios o arrendatarios de vivienda que disten un máximo de 50 m de la actividad.»

La Comisión Permanente de Medio Ambiente y Sostenibilidad, en sesión Extraordinaria de urgencia celebrada el día 27 de noviembre de 2020, conoció propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta de la sesión, se obtuvo el siguiente resultado:

Aprobada por unanimidad con los siguientes votos:

Hassan Mohatar Maanan Sí  
Mustafa Hamed Moh Mohamed Sí  
Mohamed Ahmed Al Lal Sí  
Francisco Jose Vizcaino Sanchez Sí  
Mohamed Mohamed Mohand Sí  
Javier Da Costa Solis Sí  
Manuel Angel Quevedo Mateos Sí  
Francisco Javier Lence Siles Sí  
Daniel Conesa Minguez Sí  
Jesus Francisco Delgado Aboy Sí  
Maria De La Paz Velazquez Clavarana Sí

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
PTS_M_0021	Informe Técnico (2 firmas)	<a href="https://sede.melilla.es/validacion/13067432505022204540">13067432505022204540</a>
PTS_M_0019	Informe Jurídico	<a href="https://sede.melilla.es/validacion/13067433150357517354">13067433150357517354</a>

Sometida a votación la propuesta de **MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LOS USOS Y CONDICIONES DE LOS LOCALES DE ESPECTÁCULOS Y REUNIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**, es aprobada por unanimidad.

El Secretario